

La finca está incluida en el Área de Planeamiento Específico APE 00.01, "Centro Histórico"; se encuentra protegida por el Catálogo con el Nivel 1, Grado Singular, y el espacio libre de la parcela figura protegido con Nivel 3 en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés, pese a estar pavimentado casi en su totalidad.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto, manteniendo la catalogación de la finca con Nivel 1, Grado Integral, descatalogar los cuerpos de edificación recayentes a las calles General Pardiñas y Padilla, construidos y modificados en diferentes etapas y carentes de especiales valores, tanto en su exterior como en su interior.

No obstante, se ha considerado importante mantener como elemento de restauración obligatoria la superficie original del palacete, protegido con Nivel 1 Integral, del que todavía se conservan las trazas, elementos decorativos y materiales de valor en su interior.

En cuanto al jardín, catalogado con Nivel 3 de protección, está hoy pavimentado casi en su totalidad, no obstante, se ha acordado mantener el nivel de protección, excepto en las estrechas franjas laterales situadas entre los cuerpos de edificación ahora descatalogados y, respectivamente, la calle Príncipe de Vergara, esquina con Padilla, y la calle José Ortega y Gasset, esquina con General Pardiñas, actualmente ocupadas con patios ingleses, pavimentadas y sin vegetación.

La Modificación Puntual no altera la calificación de la parcela ni la Norma Zonal 1, grado 5º de aplicación, ni el Nivel 1, grado integral de protección asignado por el Plan General, permaneciendo los parámetros urbanísticos vigentes.

Es necesario modificar el Plano de Análisis de la Edificación (Hoja 04.05.022) con el siguiente contenido:

- Se limita la trama de color naranja (Áreas y Elementos Arquitectónicos de Restauración Obligatoria) a las trazas del antiguo palacete, recogidas en el dictamen de la Reunión Conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local de fecha 13 de marzo de 2007.
- Se sustituye la trama de color amarillo (Áreas y Elementos Arquitectónicos Protegidos) en el cuerpo de edificación recayente a la calle José Ortega y Gasset, esquina a General Pardiñas, por la trama de color gris (edificación no protegida).
- Se sustituye la trama de color blanco (Áreas de Protección Auxiliar) en el cuerpo recayente a la calle Padilla por trama de color gris (edificación no protegida).
- Se elimina la trama de color verde (jardines o espacios libres protegidos) en las dos estrechas franjas de parcela recayentes a la calle Príncipe de Vergara, con vuelta a Padilla y José Ortega y Gasset, con vuelta a General Pardiñas, actualmente ocupadas con patios ingleses, pavimentadas y sin vegetación.

La Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que no afecta a la clasificación del suelo ni supone disminución de zonas verdes o espacios libres.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 16 de octubre de 2008, ha informado favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8, dado que hace posible ejecutar un nuevo edificio en dicha parcela que se integre en el palacete original, manteniendo su protección, con destino a oficinas de la Administración, para lo que se llevará a cabo un Concurso Internacional cuyas bases serán dictaminadas por la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordena-

ción del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/7.977/09)

Consejería de Cultura y Turismo

983 *ORDEN 2379/2008, de 26 de diciembre, por la que se convocan ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid para el año 2009.*

La Orden 890/2008, de 16 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 4 de junio, de la Consejería de Cultura y Turismo, establece las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid. En su artículo 3 dispone que: "La vigencia de las presentes bases reguladoras será indefinida, procediéndose cada año, a efectuar la convocatoria correspondiente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid".

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, esta Consejería de Cultura y Turismo

DISPONE

Artículo 1

Finalidad de la Orden

Regular y convocar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las subvenciones destinadas a proyectos que incidan en la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

Artículo 2

Definición del objeto de la subvención

1. El objeto de la presente subvención es el fomento de la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de

la Comunidad de Madrid, y el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

Estas actuaciones se realizarán mediante la elaboración de elementos promocionales en soporte informático (CD's, microsites, DVD's), y la edición de folletos, de acuerdo con las características que exige el anexo IV de la presente Orden.

2. Los establecimientos turísticos incluidos, en su caso, en los proyectos referidos, deberán encontrarse inscritos en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de la Comunidad de Madrid.

3. El contenido de los folletos deberá ser de utilidad probada para el turista, debiendo incluir, preferentemente, información de alojamientos y restauración, comercios turísticos (productos típicos, artesanía...), así como de rutas y medios de transporte para acceder a la localidad, fiestas tradicionales y monumentos de interés. Asimismo, deberá incluir, un mapa desplegable del municipio con los puntos de interés turístico.

El material que compone el folleto deberá presentarse simultáneamente en soporte informático (PDF, las fotografías en JPG) para su inclusión en www.madrid.org

El material promocional será de entrega gratuita, quedando totalmente prohibida su venta.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades de municipios y los Ayuntamientos.

2. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Turismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Acciones subvencionables, período de realización de las mismas y características técnicas de los folletos

1. Acciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de diseño, elaboración, producción, impresión del objeto de los proyectos, tanto en soporte informático, como audiovisual e impreso.
- Será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado que constituya un coste para la entidad.
Las acciones subvencionables deberán reunir los requisitos técnicos que se contemplan en el Anexo IV de la Orden.

No se considerarán subvencionables los proyectos que mayoritariamente recojan servicios municipales no turísticos.

2. Período de realización de acciones.

El período de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009, con la excepción contenida en el artículo 13.2 de la presente Orden, relativo al cobro anticipado de la ayuda.

3. No se computarán como gastos subvencionables:

- Los gastos de personal.
- Los gastos de viajes, desplazamientos, dietas.
- Los gastos de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios del beneficiario.
- Los gastos financieros, licencias e impuestos que pudieran ser exigibles como consecuencia de la realización del proyecto; a excepción de lo dispuesto en el apartado 1.b) de este artículo, respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Gastos de mantenimiento de las páginas web (hospedaje, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas será el 75 por 100 de la inversión que se considere subvencionable.

2. La cuantía máxima a conceder no podrá superar los siguientes importes.

Solicitante	Cuantía (euros)
Mancomunidad de municipios	30.000
Ayuntamiento	12.000

3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o los gastos efectuados en el período subvencionable, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

4. Todo el material realizado al amparo de esta Orden será de distribución gratuita.

Artículo 6

Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, en la calle Alcalá, número 31, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos, y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá quedar constancia en la solicitud del día y hora de entrada en el Registro Oficial de Correos correspondiente.

3. Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden, en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/>, y en el Portal de Información y Servicios 012: "Servicios y Trámites" en su caso, dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Turismo.

Artículo 7

Documentación

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación (original o copia debidamente compulsada):

A) Documentación General

- Certificado del secretario de la entidad, relativo al Acuerdo favorable del órgano competente de la misma, respecto a la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención. En el mismo deberá reflejarse la competencia que ostenta el órgano acordante y su amparo legal.
- Acuerdo favorable del órgano competente de la entidad, que acredite el uso público de los caminos a que hace referencia el proyecto promocional, en el caso de contemplarse los mismos en el proyecto.
- Declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia, según modelo de Anexo III de la Orden de convocatoria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes. Estos certificados deberán ser expedidos a los efectos de la Ley General de Subvenciones o de forma genérica.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio, certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

- e) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo del Anexo III de la presente Orden.
- f) Declaración responsable del solicitante o representante en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.
- g) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.
- h) Compromiso del órgano competente de la Corporación, sobre el cumplimiento de los requisitos de maquetación, impresión y diseño que señala el Anexo IV de la Orden de convocatoria.

B) Documentación del proyecto

- a) Memoria del proyecto a realizar, detallando:
 - Descripción detallada y clara del contenido del objeto del proyecto, incluyendo índice de los textos, y, en su caso, relación pormenorizada de los establecimientos turísticos reseñados en el mismo.
 - Índice detallado de los textos que se van a incluir en los folletos o en el material promocional con soporte informático.
 - Plazo de ejecución, indicando las fechas de comienzo y fin de la misma.
 - Plan de difusión del proyecto. (Enlaces con otras páginas, posicionamientos externos del proyecto en buscadores para las páginas web, y publicidad o promoción en ferias, oficinas de turismo, y en cualesquiera otros lugares de interés.)
- b) Presupuestos externos del proyecto expresado en euros (con desglose de impuestos, así como concepto detallado y precios unitarios), realizados por la empresa que ejecute el mismo. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros, en los demás supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que rige la contratación administrativa.
- c) Financiación, y otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso.
- d) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.
- e) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

Artículo 8

Forma de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el capítulo tercero de las bases reguladoras de la presente Orden.

Artículo 9

Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

El titular de la Dirección General de Turismo, en base al informe-propuesta de la Comisión de Evaluación, regulada en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, elevará la propuesta de adjudicación al Consejero de Cultura y Turismo, quien resolverá mediante Orden motivada e individualizada.

La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Artículo 10

Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

Criterios	Puntuación
1. Interés natural y turístico-cultural de los recursos turísticos promocionados. Se valorará la calidad y singularidad de los recursos objeto de promoción.	20
2. Creación de productos turísticos. Se valorará la propuesta de proyectos que contribuyan a aumentar una oferta turística de calidad del destino.	20
3. Ámbito beneficiado por el proyecto. Se valorarán los proyectos que afecten a una pluralidad de municipios.	20
4. Promoción del proyecto. Se valorará el impacto y los destinatarios a los que pueda llegar el mensaje difundido.	20
5. Difusión del mensaje. Se valorará la traducción del proyecto a otros idiomas, así como otras fórmulas que garanticen su máxima difusión (braille, lenguaje de signos, páginas web adaptadas a minusválidos...).	20

Tras su valoración se elabora una lista en la que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación obtenida, estableciéndose como criterio de ordenación de los expedientes, en caso de empate, el orden de entrada en el Registro.

2. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación hasta el agotamiento del presupuesto disponible de la convocatoria.

Artículo 11

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente en el ejercicio 2009 será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa deberá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 12

Financiación

Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009 de la partida 4639 del Programa de Gastos 806, por importe de 400.000 euros.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Artículo 13

Justificación y pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la documentación justificativa que se establece en el artículo 14 de las bases reguladoras de esta convocatoria, debiendo presentarse antes del 8 de octubre de 2009, salvo que la notificación de la correspondiente Orden de concesión de subvención tenga lugar en fecha posterior, en cuyo caso el plazo de justificación será el que se establezca en la propia Orden de concesión.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2. Excepcionalmente, no habiendo concluido el proyecto subvencionado, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención con un aplazamiento por un máximo de seis meses, para la ejecución del mismo y presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 14

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Turismo para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de aplicación de esta Orden y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma. Excepcionalmente, cuando así se considere oportuno, y previa petición motivada, el material subvencionado podrá tener características diferentes a las especificadas en el Anexo sobre directrices de maquetación y diseño.

Segunda

Aplicación supletoria

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones, así como todas aquellas otras normas que por su materia le fueren de aplicación.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—La Viceconsejera de Cultura y Turismo, Concha Guerra Martínez.

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

ANEXO I

CONVOCATORIA

Orden _____, por la que se regula la concesión de ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: _____ NIF/CIF: _____
 Domicilio Social:(Calle, Plaza...) _____ N.º: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 Fax: _____ Correo electrónico: _____ ACTIVIDAD: _____
 CNAE: _____ Epígrafe IAE: _____ Fecha alta IAE: _____
 Fecha constitución / nacimiento: _____ Fecha alta en la Seguridad Social: _____ Sexo _____

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a):

Nombre y apellidos/razón social _____
 Domicilio:(Calle, Plaza...) _____ N.º: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/ razón social: _____ NIF/CIF: _____
 Domicilio:(Calle, Plaza...) _____ N.º: _____
 Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Cargo: _____

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

_____ Euros

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: _____
 Domicilio:(Calle, Plaza...) _____ N.º: _____

Código Entidad	Sucursal/Oficina	DC	Número de Cuenta

En Madrid, a ____ de _____ de ____
 (FIRMA)
 EL SOLICITANTE/ LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante **DECLARA**: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	CARGO / ÓRGANO: CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

ANEXO II
DATOS DEL PROYECTO

OBJETO:.....
LOCALIDAD:.....
INVERSIÓN DEL PROYECTO:.....

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES
Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

D/D.^a.....
 en calidad de declara, responsablemente, que la Corporación Local con CIF
 además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda, para el mismo o distintos proyectos, en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO FECHA DE SOLICITUD O CONCESIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO FECHA DE SOLICITUD O CONCESIÓN	OBJETO DE LA AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

- En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaro haber cumplido con las obligaciones inherentes a las mismas (Marcar con X si procede).
- No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el presente proyecto. (Marcar con X si procede).
- No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ningún proyecto. (Marcar con X si procede).

Asimismo, el solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

En, a.....de.....de.....

(Firma del solicitante)

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO IV

Directrices de maquetación y diseño

PRIMERA PARTE

01 COLORES GENERALES

01/a Logotipo Comunidad de Madrid (Rojo Pantone 032 y Negro Masa) logotipo de Sumatorio (Color Azul Pantone 2717)

01/b Color de fondo normativizado por la nueva imagen institucional : Pantone 109 C

01/c Tipografía Titular principal: Blanco

01/d Tipografía de detalle incluida en el titular Principal: Pantone Red 032 CV

01/e Líneas rótulo inferior Red 032 CV

01/f Color tipografía de rótulo inferior: "Negro masa"



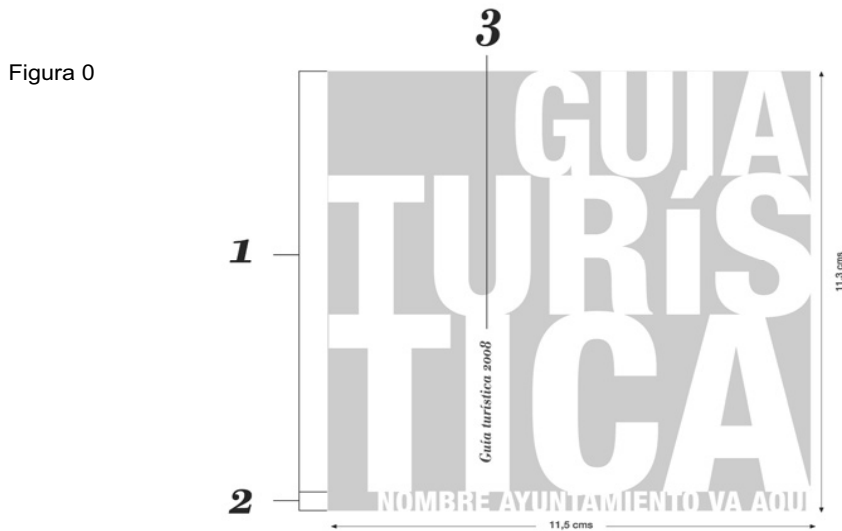
02 FORMATO Y MEDIDAS

Los folletos deberán tener un formato de 16 cms x 16 cms.

1- PORTADA

La portada está compuesta por los elementos A, B y C (para estas medidas ver Segunda Parte: Plantillas. Figura 1y 2).

ELEMENTO A - ESPACIO RESERVADO AL MENSAJE PRINCIPAL, compuesto de 3 elementos:



1) El primer elemento está compuesto por la partición silábica de “guía turís-tica”, de acuerdo con el estilo de la nueva Imagen Corporativa de la Consejería de Cultura y Turismo.

Este primer elemento es **invariable**, es decir, su contenido no podrá variar y siempre será: GUÍA TURÍSTICA.

Especificaciones técnicas de tipografía:

“GUÍA”: la palabra “GUÍA” irá en fuente HELVÉTICA NEUE HEAVY CONDENSED a cuerpo 105 puntos (color blanco)

“TURIS-”: estas letras irán en fuente HELVÉTICA NEUE HEAVY CONDENSED a cuerpo 142 puntos (color blanco)

“TICA”: estas letras irán en fuente HELVÉTICA NEUE HEAVY CONDENSED a cuerpo 180 puntos (color blanco)

Las tres partes de este primer elemento irán SIN INTERLINEADO (es decir las 3 líneas pegadas) y pegados a la franja de imagen sin dejar espacio.

2) El segundo elemento está compuesto por la denominación de Entidad Local y es, por lo tanto, **variable** ya que dependerá de la longitud del mensaje que se inserte.

Especificaciones técnicas de tipografía :

Se utilizará la fuente HELVÉTICA NEUE HEAVY CONDENSED a cuerpo 20 puntos (color blanco)
En caso de que el texto no cupiese en el espacio que le es reservado se podrá añadir una nueva línea con las mismas especificaciones anteriores **con la única condición de que vaya pegado a la línea superior sin dejar espacio o interlineado entre sí**. En caso de que la 2ª línea fuera insuficiente se podrá reducir el cuerpo de texto hasta cuerpo 15 como máximo. Ya que según la norma corporativa se tendrá que reservar al menos 1 cm de distancia entre el elemento **A** y **B** que mostramos (ver Segunda Parte: Plantillas. Figuras 1 y 2). En este caso se buscará una manera de abreviar el mensaje.

3) El tercer elemento está compuesto por el mensaje “Guía turística 2008” y es, por lo tanto, un elemento **invariable**

Especificaciones técnicas de tipografía:

Se utilizará la fuente BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 10,5 en color Pantone Red 032 CV. Irá centrado en la “l” capitular como se muestra en el esquema más arriba.

ELEMENTO B - ESPACIO RESERVADO A LA PASTILLA CORPORATIVA.



De los diferentes elementos que lo componen sólo la primera línea podrá editarse ya que variará según las denominaciones de cada Entidad Local.

Especificaciones técnicas de tipografía:

Se utilizará la fuente HELVÉTICA NEUE BOLD CONDENSED a cuerpo 7,5 puntos.

En caso de que no encajen en el espacio que les es reservado se podrá reducir el cuerpo de texto hasta el límite de cuerpo 6 puntos. Podría darse el caso de que en la primera línea de la pastilla corporativa no apareciese el título de la publicación y solo apareciese la denominación de la Entidad Local, en este caso la primera línea aparecería como se puede ver en el siguiente gráfico.



Tipografía para el resto de elementos invariables:

- “Guía”: la palabra “Guía” irá en fuente BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 11 en color Negro.

- “Turística”: la palabra “Turística” irá en fuente BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 48 en color Negro

- “COMUNIDAD DE MADRID”: las palabras “Comunidad de Madrid” irán en fuente HELVÉTICA NEUE BOLD CONDENSED a cuerpo 11,5 puntos

- “2008”: el año irá en fuente HELVÉTICA NEUE BOLD CONDENSED a cuerpo 11,5 puntos

ELEMENTO C - ESPACIO RESERVADO A LA FRANJA DE IMAGEN.

Se tendrá que seleccionar una porción de una imagen que aparecerá posteriormente en la primera página del folleto.

En la figura 1 y la figura 2 de la Segunda Parte: plantillas, se pueden ver como quedan colocados cada uno de los tres elementos arriba explicados (elemento A, elemento B, elemento C), así como las medidas de cada uno de ellos.

2- CONTRAPORTADA

Estará compuesta por los elementos D, E, F y G (Segunda Parte: Plantillas. Figuras 1 y 2)

ELEMENTO D - ESPACIO RESERVADO A LA ESTRELLA CORPORATIVA.

Esta sección estará compuesta por una estrella corporativa (cuyas medidas se especifican en la Segunda Parte: Plantillas. Figuras 1 y 2) y sobre ella irá encajada al centro el siguiente mensaje "Guía Turística", que irá en fuente BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 7 en color Pantone RED 032 CV.

ELEMENTO E - ESPACIO RESERVADO AL LOGOTIPO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON EL SUMATORIO.

Para especificaciones de medidas ver figura 1 y 2 de Segunda Parte: Plantillas .

ELEMENTO F - ESPACIO RESERVADO AL LOGOTIPO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Para especificaciones de medidas ver figura 1 y 2 de Segunda Parte: Plantillas.

Se ha definido el área máxima en la que se puede encajar el logotipo de la Entidad Local. Debido a que cada entidad local tiene su propio logotipo solo se ha definido un área máxima que no se deberá superar en ningún caso.

ELEMENTO G - ESPACIO RESERVADO A LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DE LA ENTIDAD LOCAL.

Para especificaciones de medidas ver figura 1 y 2 de Segunda Parte: Plantillas.

Especificaciones técnicas de Tipografía:

- "titular": el titular irá en fuente HELVÉTICA MEDIUM, cuerpo 7 puntos (color negro) / Interlineado 8
- "resto de la información": irá en fuente HELVÉTICA LIGHT a cuerpo 7 puntos (color negro) / Interlineado 8

En el espacio de la izquierda se pondrá la siguiente información:

Consejería de Cultura y Turismo (Helvética médium a cuerpo 7 puntos color negro)
Dirección General de Turismo (helvética light a cuerpo 7 puntos color negro)
Email: turismo@madrid.org (helvética light a cuerpo 7 puntos color negro)
Web: www.madrid.org (helvética light a cuerpo 7 puntos color negro)

A la derecha de la información de la Comunidad de Madrid se pondrá la información de la Entidad Local siguiendo la misma tipología de letra que se ha utilizado para la información de la Comunidad de Madrid. Debajo de estas informaciones se deberá insertar la frase "Publicación gratuita. Prohibida su venta".

3- GUARDAS

El mismo modelo servirá para las guardas del principio y del final.

Las especificaciones de medidas aparecen detalladas en la figura 6 de la Segunda Parte: Plantillas

El fondo será de color amarillo PANTONE109 y la estrella de color negro masa.

4- HOJAS INTERIORES (Figuras 3, 4 y 5 de la Segunda Parte: Plantillas)

A) Estructura de maquetación general del folleto.

01-Se empezará siempre por insertar la imagen o ilustración de portada a "página completa" es decir a sangre

02- El índice será la siguiente página. De manera opcional si se desea se podrá introducir una página de cortesía en blanco o de saludos de la Entidad Local.

03- El texto de las páginas interiores podrá ir a una o dos columnas. Ver figuras 3 y 4 de Segunda Parte: Plantillas

B) Las especificaciones técnicas son las siguientes:

01-Texto de cabecera. (Figura 5 de Segunda Parte: Plantillas)

En las páginas pares se insertará una estrella y separada por una barra la frase: "GUÍA TURÍSTICA" en mayúsculas y en letra HELVÉTICA NEUE BOLD CONDENSED a cuerpo 12,5 a color negro masa. Esta frase no se podrá cambiar.

En las páginas impares se insertará la estrella y separa por una barra el nombre de la Entidad Local, en mayúsculas, en letra HELVÉTICA NEUE BOLD CONDENSED a cuerpo 12,5 a color negro masa. El nombre de la entidad local se deberá insertar obligatoriamente.

El color de la línea de separación entre la estrella y el texto, tanto de páginas pares como impares, es el PANTONE RED 032 CV.

02-Texto de interiores

Distinguiremos entre los siguientes elementos jerárquicos de tipografía:

Titular de primer nivel:

BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 11 / interlineado 12 en PANTONE RED 032 CV.

Titular de segundo nivel:

HELVÉTICA NEUE MEDIUM CONDENSED a cuerpo 9/ interlineado 12 en color negro.

Tipografía de párrafo

HELVÉTICA LIGHT a cuerpo 8/ interlineado 12 en color negro.

Tipografía de pie de página (para acompañar fotos)

HELVÉTICA NEUE LIGHT CONDENSED a cuerpo 7 en PANTONE RED 032 CV.

Titular de índices (para la 2º página)

HELVÉTICA NEUE MEDIUM CONDENSED a cuerpo 9/ interlineado 12 en color negro.

Tipografía para marcar "número de página"

BODONI BE MEDIUM ITALIC OLDSTYLE a cuerpo 8 en blanco

C) Colocación de las imágenes:

Las imágenes se podrán insertar de tres formas:

1) A página completa (a sangre y sin márgenes)

Se podrán usar tanto para página PAR como IMPAR. Irán a sangre, es decir medirán 16 x 16 cms (más al menos 3 ó 5 mms. de sangre para artes gráficas).

2) Con nota de pie de página

Se podrán usar tanto para página PAR como IMPAR. Irán encajadas en área de maquetación. Sus medidas serán 9,7 de alto x 13 cms, y siempre irán acompañadas por una nota de pie de página situada a 5 mms de la imagen.

3) En "cuarto de página"

Se podrán usar tanto para página PAR como IMPAR. Sólo se podrán usar para las páginas de 2 columnas. Las medidas estrictas de estas imágenes serán de 3,5 cms x 6,1 cms.

Se podrán usar 1 o 2 imágenes de este tipo por página con la única condición de que el texto que les rodee guarde una distancia de al menos 5mms.

SEGUNDA PARTE: PLANTILLAS

Figura 1

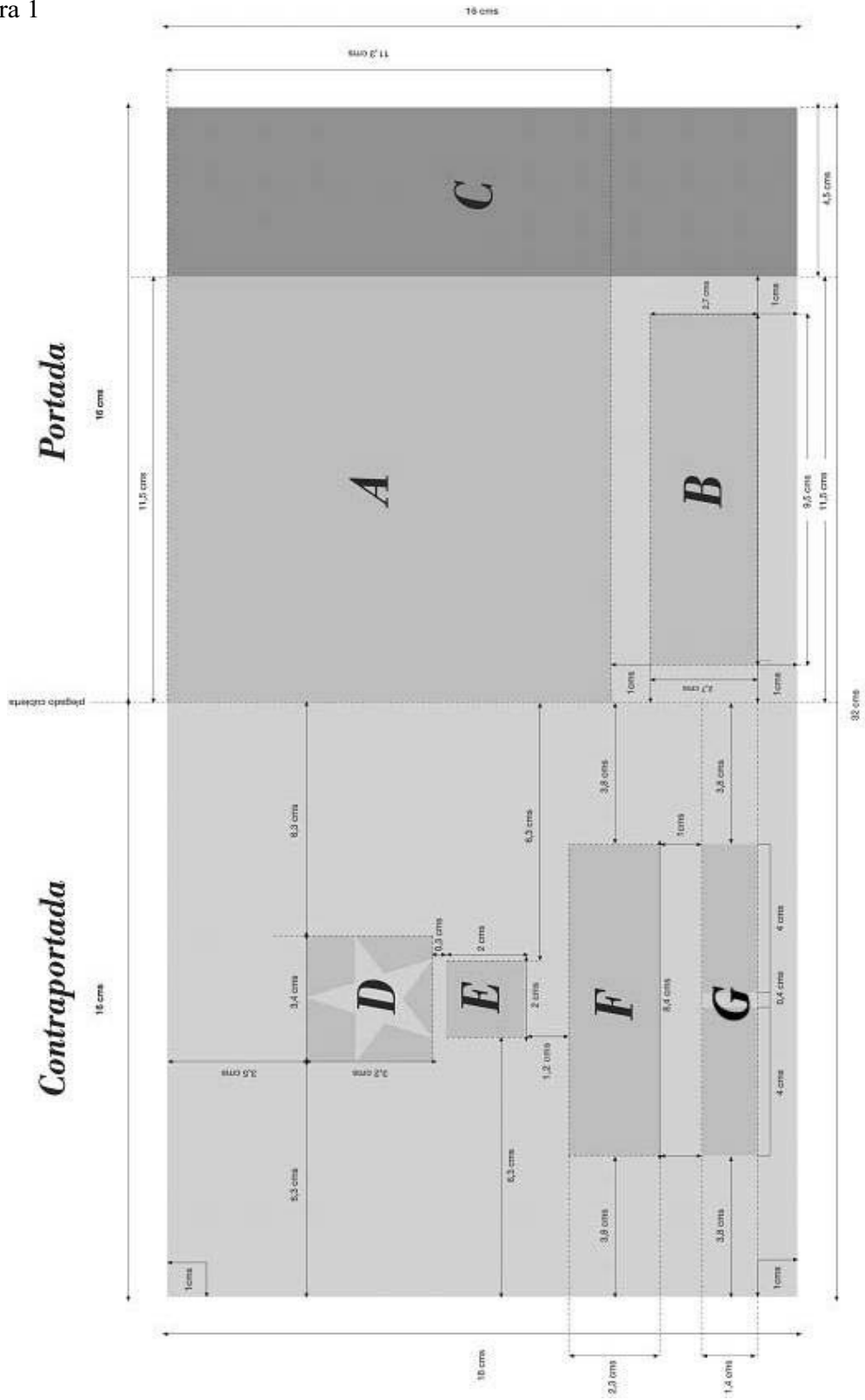


Figura 3

Páginas impares

Páginas pares

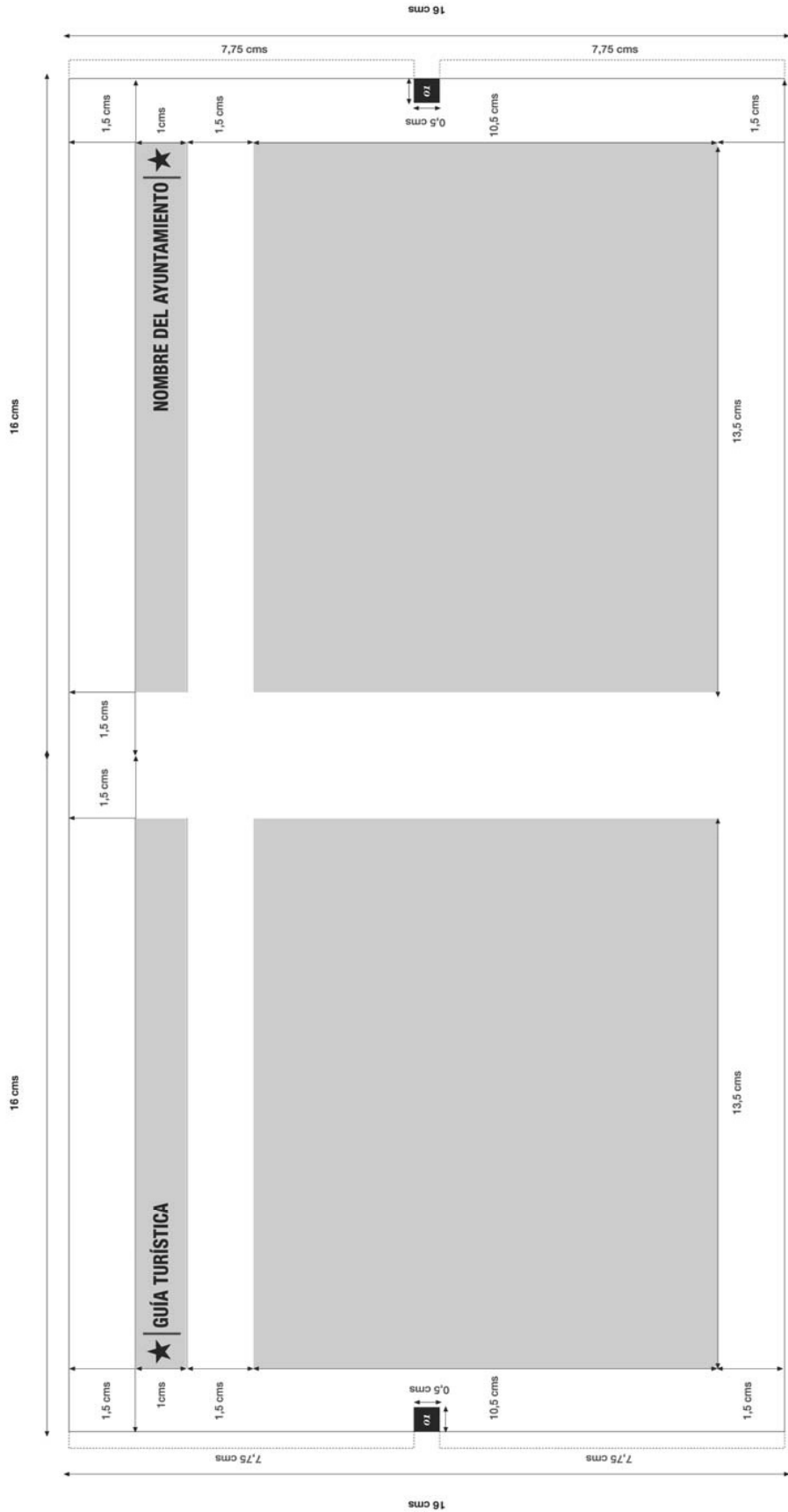


Figura 4

Páginas impares

Páginas pares

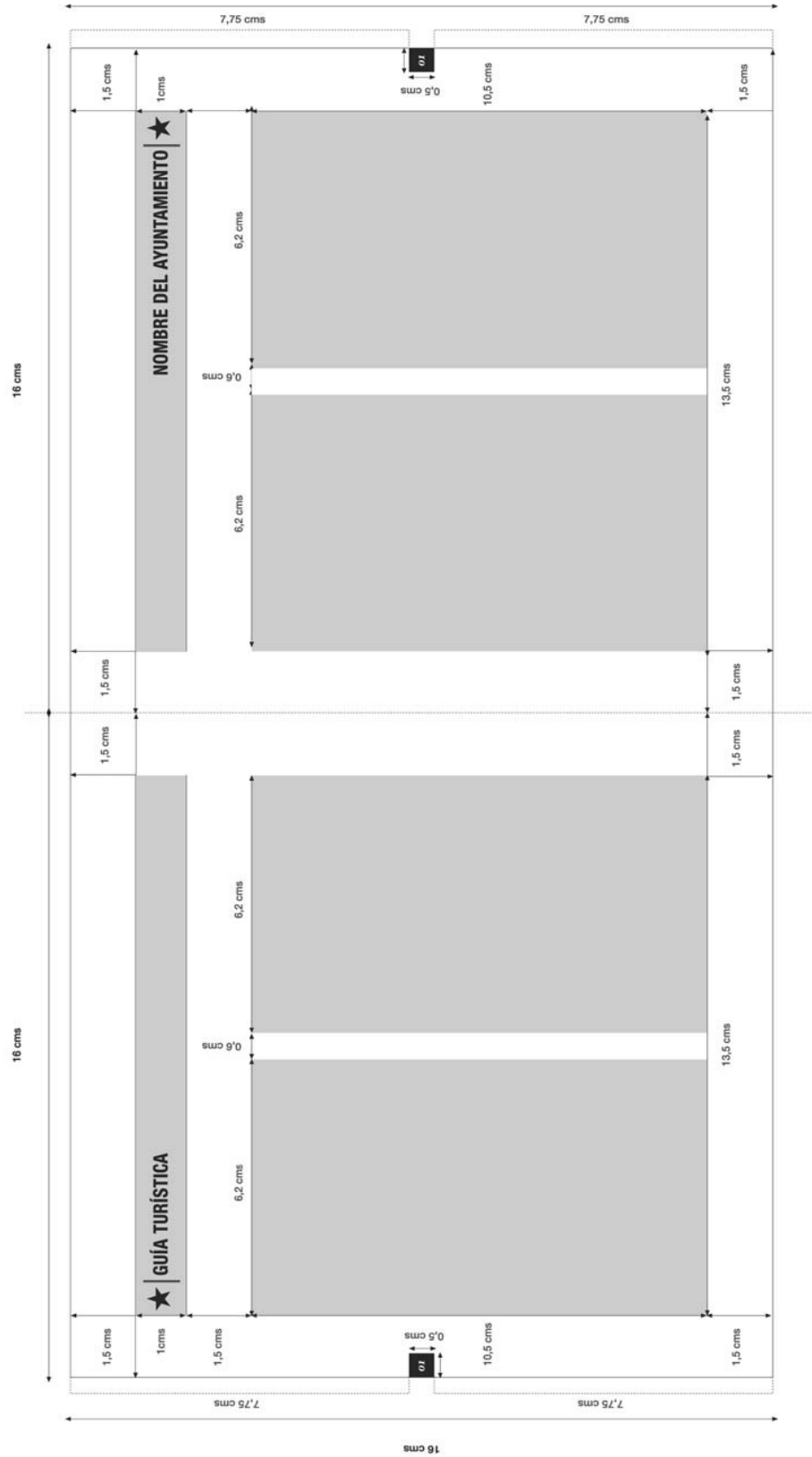


Figura 5

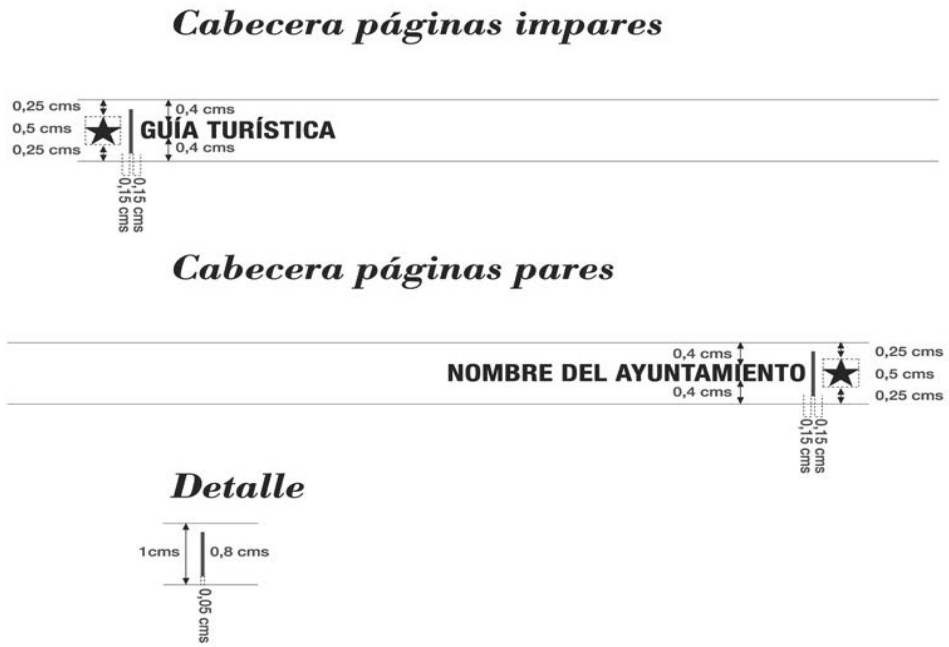


Figura 6: Guardas

